



127

Clase de proceso	DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
Demandante	Rocío Medina Dussan
Interdicto	John Mauricio Silva Dussan
Radicación	50001 31 10 003 2017 00013 00
Asunto	Agrega y pone en conocimiento
Fecha de la providencia	Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

*Agréguese póngase en conocimiento de las partes, el informe de cuentas presentado por la señora Rocío Medina Dussan en su calidad de guardadora del interdicto John Mauricio Silva Dussan.

*Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena oficiar al Juzgado Cuarto de Familia de Neiva Huila, requiriendo para se pronuncie sobre la procedencia de dar aplicación al artículo 56 de la ley 1996 del 26 de agosto de 2019, atendiendo a que fue el Despacho que declaró la interdicción al señor Jhon Mauricio Silva Dussan.

Oficiese

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 27 ENE 2020

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria